

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 0102/2025
INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS
Oruro, 24 de junio de 2025

VISTOS:

Que, cursa solicitud de inicio de proceso de contratación, bajo la Modalidad de Contratación por Desastre y/o Emergencia, con el objeto de: **"CONST. MURO DE CONTENCIÓN ZANJA DE CORONACION ENTRE 6 DE OCTUBRE Y SORIA GALVARRO J.V. SANTA BARBARA D-1"**; de la Unidad de Prevención de Riesgos dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, donde se adjunta el especificaciones técnicas, informe técnico justificación, Plan Operativo Anual (POA), registro de ejecución de gastos.

CONSIDERANDO II:

Que, el artículo 67 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, define la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, como la modalidad que permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, **declaradas conforme a la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.**

Que, el artículo 68 del mismo cuerpo legal señala que la MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por desastres y/o emergencias.

Que, el Artículo 69 del mismo cuerpo legal señala condiciones para contratación por desastre y/o emergencia) establece que "Los procesos y condiciones de la contratación por desastres y/o emergencias **deberán ser reglamentadas por la MAE de cada entidad.**

Que, el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) aprobado mediante Decreto Edil N° 088 de 18 de febrero de 2020, establece en su artículo 20 que, el responsable de la Contratación por Desastres y/o Emergencias es el Alcalde o Alcaldesa.

Que, el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) aprobado mediante Decreto Edil N° 088 de 18 de febrero de 2020, establece en su artículo 21 que, los procesos de contratación por Desastres y/o Emergencias, se realizaran conforme dicte la Resolución Ejecutiva emitida por el Alcalde, una vez se haya declarado Desastre y/o Emergencia, conforme la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos.

Que, el artículo 25 de la Ley N° 602 "Ley de Gestión de Riesgos", con relación a la programación de recursos, dispone que: "I. Las entidades del nivel central del Estado, preverán en sus programas operativos anuales y presupuestos, los recursos necesarios para la gestión de riesgos, según lo establecido en sus planes de desarrollo sectorial. II. Las entidades territoriales autónomas preverán en sus programas operativos anuales y presupuestos, los recursos necesarios para la gestión de riesgos, según lo establecido en sus planes de desarrollo, planes de emergencia y planes de contingencia".

Que, el **artículo 33 de la misma Ley N° 602 "Ley de Gestión de Riesgos"**, con relación a la contratación de Bienes y Servicios, expresa que: "Una vez emitida la declaratoria de Desastres y/o Emergencias nacionales, departamentales, municipales e indígena originario campesino, conforme a las previsiones de la presente Ley y su reglamento, las entidades quedan facultadas para realizar la contratación de bienes y servicios bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias establecida en la normativa vigente" y el parágrafo II el mismo artículo señala: "La contratación de bienes y servicios en situaciones de desastre y/o emergencias deben estar orientadas a la atención inmediata y oportuna de las poblaciones y sectores afectados".

Que, el Reglamento a la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014 Ley de Gestión de Riesgos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 2342 establece, en su artículo 64 con relación a las previsiones sobre la contratación de bienes y servicios que: La contratación de bienes y servicios bajo el régimen de excepción ante desastres y/o emergencias, previsto **en el Artículo 33 de la Ley N° 602**, debe considerar las siguientes previsiones: **a. Sólo se podrán ejecutar recursos para financiar acciones relacionadas con las actividades de respuesta o de rehabilitación de las zonas declaradas en situación de desastre y/o emergencia;** b. Todos los contratos celebrados bajo la modalidad del régimen de excepción ante desastres y/o emergencias serán sujetos a control fiscal; **c. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley N° 602**, el Viceministerio de Defensa Civil del Ministerio de Defensa y **las entidades territoriales autónomas con declaratoria de desastres y/o emergencia, podrán contratar bienes y servicios por excepción y/o la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias para la atención a las necesidades de las regiones afectadas del ámbito departamental, municipal y otros declaradas en situación de desastre y/o emergencias.**

RESUELVE. -

Primero. - Aprobar y Autorizar el inicio del proceso de contratación con el objeto de: **"CONST. MURO DE CONTENCIÓN ZANJA DE CORONACION ENTRE 6 DE OCTUBRE Y SORIA GALVARRO J.V. SANTA BARBARA D-1"**; de la Unidad de Prevención de Riesgos dependiente de la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en la Modalidad **MODALIDAD DE CONTRATACION POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS**, sea de acuerdo a procedimiento dispuesto en el Decreto Municipal N° 271 "Reglamento para la Contratación de Bienes y Servicios bajo la modalidad de contratación por Desastres y/o Emergencias".

Segundo. - Aprobar el Documento de Contratación (DC) y Especificaciones Técnicas del proceso de contratación con el objeto de: **"CONST. MURO DE CONTENCIÓN ZANJA DE CORONACION ENTRE 6 DE OCTUBRE Y SORIA GALVARRO J.V. SANTA BARBARA D-1"**; de la Unidad de Prevención de Riesgos dependiente de la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

